

ORD.: N° 2336/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0002855**

MAT.: Deniega información en virtud del artículo 21 numeral 2 Ley de transparencia

RECOLETA, 18 de diciembre de 2018

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **JOSÉ CARVALLO** - *Tachado por Ley 19.628*

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 26 de noviembre de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito se me entregue un listado de todas las personas, ya sean naturales o jurídicas, que mantengan una deuda con vuestra Municipalidad desde el año 2013 a la fecha de este requerimiento, por concepto de pago de patente comercial. Se solicita que -en la medida de lo posible- el listado contemple (a) nombre completo o razón social, (b) Rol único Tributario, en caso de las sociedades, y (c) dirección registrada."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo contemplado en:

1. **Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285** Sobre Acceso a la Información Pública, que estable las causales de reserva de información, dice "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico";
2. **Art. 2 letra g) de la Ley 19.628** Sobre Protección de la vida privada "Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.";
3. **Aplica, entre otros la decisión del_CPLT, Rol C858-17 de 2018,** sobre reserva de deudas tributarias. El Consejo establece que, "según lo razonado en las decisiones de amparos roles C2750-14 y C1269-16, cabe tener presente que la información requerida, esto es, antecedentes relacionados con los morosos de deudas tributarias, se refiere a información de carácter personal de los contribuyentes, motivo por el cual sería reservada según lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en concordancia con lo preceptuado en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema en causa sobre recurso de queja Rol N° 4681-2013, de 26 de noviembre de 2013. Denegamos su solicitud por tratarse de información protegida por Ley, y no hacemos entrega de los datos de los contribuyentes morosos."

En caso de vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



LMU/hca/lrg